

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE
CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIAL
MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU, A
CONSTRUCTORA SAÉZ Y ASOCIADOS LTDA, RUT.
76.095.124-2.

516 /2017
RESOLUCIÓN EXENTA: N° _____

Arica,

14 DIC 2017

VISTOS:

- a) El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción ingresada con fecha 04 de diciembre del 2017, presentada por **Constructora Saez y Asociados Ltda, Rut. 76.095.124-2**, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe técnico N° 117 de fecha 12 de diciembre de 2017, suscrito por el Sr. José Vargas Zavaleta, encargado de Registros Técnicos, el cual determina que el constructor reúne los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) El informe jurídico N° 24 de fecha 12 de diciembre de 2017, el cual determina que el constructor reúne las condiciones reglamentarias para su inscripción.
- e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016 que nombra a la suscrita Secretaria Regional Ministerial de V. y U. en la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Qué, analizados los antecedentes presentados por el interesado, individualizados en la letra b) de los vistos, se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 63 de 1997, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

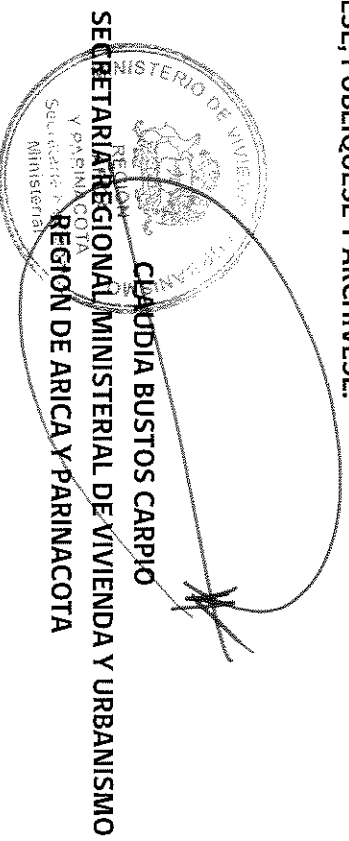
RESOLUCIÓN:

1. Inscríbese a **Constructora Saéz y Asociados Ltda., Rut. 76.095.124-2**, en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **2ª categoría**, habilitado para actuar en todas las regiones del país.

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N°63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de Arica y Parinacota. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

3. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRH/PVR/JVZ/jvz

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- **Interesado:** Constructora Saéz y Asociados Ltda, Dirección: San Antonio N° 1129, Población Baquedano.
- SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Unidad de Registros Técnicos de la SEREMI MINVU
- Oficina de partes